



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de mayo del 2001
No. 100

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL FOMENTO A LA PRODUCCION DE MAIZ EN EL ESTADO.

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES I, II, XXVIII, XXXVIII Y XLI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2, 4 Y 9 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, señala que la presente administración ejercerá un gobierno democrático que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad, en un marco de legalidad y justicia, para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que nuestra visión es ser un gobierno cercano a la comunidad que garantice el estado de derecho, la integridad y el patrimonio de las personas, la paz social y la justicia, mediante un desarrollo integral que, con finanzas públicas sanas, multiplique las oportunidades de educación y empleo, combata a la pobreza, aliente el crecimiento armónico, urbano y rural de las regiones, brinde servicios públicos de calidad para una vida digna, y fortalezca la identidad y la participación ciudadana.

Que es propósito de la presente administración, lograr el desarrollo equilibrado de las diferentes regiones del Estado, mediante la atención oportuna de los requerimientos de una sociedad cada vez mas participante y evitar las disparidades regionales en territorio estatal.

Que es necesario impulsar un gobierno con sentido humano, que acerque la gestión pública al ciudadano, que sea eficaz en la aplicación de sus programas y proyectos, promotor de las inversiones productivas y canalice recursos para elevar las condiciones de vida de la población mexiquense.

Que es preciso contar con una administración pública que sea eficaz instrumento de gobierno, ejecutor de las decisiones gubernamentales y medio a través del cual las políticas públicas se traduzcan en servicios y bienestar para los ciudadanos.

Que se han identificado proyectos estratégicos de gran impacto económico y social para el desarrollo del Estado, que por su nivel de complejidad implican integrar aspectos técnicos, financieros, jurídicos, administrativos y operacionales en los que confluyen la coordinación con diversos sectores de la administración pública y la concertación con otros niveles de gobierno, así como la participación social y privada.

Que resulta conveniente crear una unidad administrativa, que coordine las acciones, programas y proyectos estratégicos de infraestructura para el desarrollo del Estado, a cargo de las dependencias y organismo de la administración pública estatal y apoye la participación concurrente y ordenada de las instancias gubernamentales en las diferentes regiones del territorio de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS

PRIMERO.- Se crea la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, como una unidad administrativa dependiente en forma directa del Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- El titular de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

TERCERO.- La Coordinación General de Proyectos Estratégicos, tendrá por objeto:

- I. Coordinar a las dependencias y organismos de la administración pública estatal, en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos estratégicos, en materia de: autopistas y vialidades, transporte masivo, aeropuertos, terminales, ferropuertos, macrocircuitos, macro plantas de tratamiento, saneamiento del Valle de México, áreas de crecimiento, bolsa de

tierra, vivienda, mejoramiento de barrios, conservación y rehabilitación de centros y poblados históricos, servicios rurales concentrados, salud, asistencia social, educación universitaria, seguridad pública, protección civil, entre otros;

- II. Establecer con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las políticas para la formulación, aplicación y modificación de los planes estatal de desarrollo urbano, regionales y municipales;
- III. Asesorar a los gobiernos municipales, cuando así lo soliciten, en la ejecución de programas y proyectos estratégicos de infraestructura regional intermunicipal;
- IV. Hacer el seguimiento del debido cumplimiento de los programas y proyectos estratégicos de infraestructura para el desarrollo del Estado, conjuntamente con la Secretaría Técnica del Gabinete;
- V. Verificar la realización de los programas y proyectos estratégicos y de las instrucciones que en la materia señale el Ejecutivo del Estado, cuando en su ejecución participen más de dos dependencias y organismos de la administración pública estatal;
- VI. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno de los comités de coordinación intersecretarial de proyectos estratégicos;
- VII. Promover la elaboración, aplicación y cumplimiento de los planes estatal de desarrollo, regionales y municipales;
- VIII. Promover y coordinar mecanismos de concertación de acciones, entre las dependencias y organismos de la administración pública estatal y sus homólogos federales y municipales, en la ejecución de programas y proyectos estratégicos de infraestructura para el desarrollo del Estado;
- IX. Proponer al titular del Ejecutivo del Estado, la planeación, instrumentación, programación y ejecución de programas y proyectos estratégicos para el desarrollo del Estado;
- X. Presentar a la consideración del titular del Ejecutivo Estatal, las normas, lineamientos y criterios técnicos para la integración y ejecución de programas y proyectos estratégicos;
- XI. Realizar estudios de localización de las regiones y zonas del territorio del Estado, para aplicar planes, programas y proyectos estratégicos de infraestructura para el desarrollo del Estado;

- XII. Proponer al Gobernador del Estado, la aplicación de mecanismos, que en materia de evaluación y seguimiento, sirvan de apoyo para fortalecer y eficientar la ejecución de programas y proyectos estratégicos de infraestructura para el desarrollo del Estado;
- XIII. Promover dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con los sectores público, social y privado, acciones tendientes al desarrollo y ejecución de programas y proyectos estratégicos de infraestructura para el desarrollo del Estado;
- XIV. Proponer al titular del Ejecutivo del Estado, modificaciones a las disposiciones legales y administrativas para eficientar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y organismos de la administración pública estatal, en materia de programas y proyectos estratégicos;
- XV. Proponer al Gobernador del Estado instrumentos jurídicos y administrativos para el desarrollo de programas y proyectos estratégicos;
- XVI. Promover dentro del ámbito de su competencia, la participación de la comunidad en general, para la realización de programas y proyectos estratégicos de infraestructura para el desarrollo del Estado;
- XVII. Formular esquemas de financiamiento para el desarrollo de programas, proyectos y acciones estratégicos y presentarlos a la consideración de las instancias correspondientes; y
- XVIII. Las demás que le encomiende el Gobernador del Estado.

CUARTO.- El titular de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, será el representante legal de esta unidad administrativa, quien podrá delegar esta representación en uno o más servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

QUINTO.- El titular de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, previo acuerdo del Gobernador del Estado, convocará a los titulares de las dependencias y organismos de la administración pública estatal, para integrar comités de coordinación intersecretarial de proyectos estratégicos, cuya organización y funcionamiento se determinarán por la Coordinación General de referencia.

SEXTO.- Las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, contribuirán a la realización del objeto de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos.

SEPTIMO.- La Coordinación General de Proyectos Estratégicos, contará con las unidades administrativas y los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el presupuesto respectivo.

OCTAVO.- La Coordinación General de Proyectos Estratégicos, tendrá su domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría en el ámbito de su competencia, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil uno.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES I, II, VI, XXVIII, XXXVIII Y XLI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 6, 7, 8, 13 Y 16 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que uno de los ejes rectores del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, es el impulso económico y del empleo para fomentar el crecimiento agrícola en la entidad, lo que se traduce en un área prioritaria para la presente administración.
- II. Que de acuerdo a las estimaciones del Plan Rector, la entidad cuenta con una superficie aproximada de 2.2 millones de hectáreas, de las cuales 886 mil tienen uso agrícola y el 70% será utilizada para producir diversas especies de gramíneas, entre las que destaca por su volumen, la producción de maíz.
- III. Que para cumplir con la encomienda trazada y, complementariamente dar un seguimiento puntual a las acciones que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario tiene a su cargo para promover y regular este desarrollo agrícola, es necesario crear un órgano consultivo que coadyuve en la planeación, instrumentación y seguimiento de las políticas encaminadas al fomento e impulso de la producción de maíz en el Estado.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL FOMENTO A LA PRODUCCION DE MAIZ EN EL ESTADO

PRIMERO.- Se crea el Consejo Consultivo para el Fomento a la Producción de Maíz en el Estado de México, como un órgano técnico y de asesoría de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para coadyuvar en la planeación, promoción, coordinación, instrumentación y seguimiento de las acciones tendientes al fomento e impulso de la producción de maíz, en el Estado de México.

SEGUNDO.- Al Consejo Consultivo para el Fomento a la Producción de Maíz en el Estado de México, le corresponde:

- I. Opinar sobre los planes y programas en materia de fomento a la producción de maíz que establezca la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- II. Promover la participación del sector agrícola y de la ciudadanía en general en los planes y programas de fomento a la producción de maíz, a través de foros de consulta;
- III. Proponer a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, las soluciones a los problemas y necesidades en la materia;
- IV. Proponer reformas a las disposiciones legales y administrativas que regulan el fomento a la producción de maíz;
- V. Sugerir los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales en la ejecución y aplicación de programas tendientes al fomento de la producción de maíz;
- VI. Coordinar y dar seguimiento a los trabajos y acuerdos emanados del seno del Consejo;
- VII. Expedir su reglamento interno;
- VIII. Difundir las acciones que se lleven a cabo, así como sus resultados en el fomento a la producción del maíz; y
- IX. Las demás que sean necesarias para cumplir su objeto.

TERCERO.- El Consejo Consultivo para el Fomento a la Producción de Maíz en el Estado de México, se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría del ramo;
- II. Un Coordinador General, que fungirá como Vicepresidente;
- III. Un Coordinador de Producción;
- IV. Un Coordinador de Comercialización;
- V. Un Coordinador de Organización;
- VI. Un Secretario Técnico, que será designado por el seno del Consejo en la sesión de instalación del mismo;
- VII. Vocales, que serán:
 - a) El Contralor Interno de la Secretaría del ramo;
 - b) El Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de México;
 - c) El Delegado de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de México;
 - d) El Subsecretario de Desarrollo Económico;
 - e) El Coordinador General de Desarrollo Social; y
 - f) El Director General del Instituto de Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

A invitación del Presidente:

- g) Representantes de los productores de maíz en el Estado, organizaciones agrarias registradas ante la Secretaría; y de los sectores social y privado.

Los Coordinadores del Consejo Consultivo, serán nombrados por el Presidente.

En las sesiones del Consejo, sus integrantes tendrán voz y voto, excepto el Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz.

El cargo de miembro del Consejo Consultivo será honorífico, con excepción de los coordinadores.

CUARTO.- Corresponde al Presidente del Consejo Consultivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo;
- II. Representar al Consejo Consultivo;
- III. Convocar a sesiones del Consejo Consultivo, por conducto del Secretario Técnico; y
- IV. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Consultivo.

QUINTO.- Corresponde al Coordinador General en su carácter de Vicepresidente del Consejo Consultivo:

- I. Suplir al Presidente en sus ausencias a las sesiones del Consejo;
- II. Dirigir las sesiones del Consejo; y
- III. Dar cuenta al seno del Consejo con el seguimiento de los acuerdos adoptados por el mismo.

SEXTO.- Corresponderá a los Coordinadores de Producción, Comercialización y Organización, las funciones que en su respectivo ámbito les sean asignadas por el Presidente o el Pleno del Consejo.

SEPTIMO.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Realizar los trámites necesarios para la celebración de las sesiones del Consejo Consultivo, formulando las convocatorias respectivas, en las que se incluirán el orden del día;

- II. Elaborar las actas de sesiones, recabando las firmas de los integrantes del Consejo Consultivo;
- III. Dar cuenta de quórum para celebrar las sesiones;
- IV. Registrar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo Consultivo;
- V. Ordenar, clasificar y turnar a las comisiones o grupos de trabajo los estudios, sugerencias, propuestas e investigaciones que se presenten al Consejo Consultivo y proporcionar la información al respecto, que sus integrantes soliciten; y
- VI. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su encargo o las que le asigne el Presidente del Consejo.

OCTAVO.- Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo y cumplir las comisiones que se les encomienden;
- II. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que el Consejo Consultivo acuerde crear;
- III. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su encargo.

NOVENO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Consultivo contará con el número de comisiones o grupos de trabajo que sean acordadas en el seno del mismo.

DECIMO.- Las sesiones del Consejo Consultivo se desahogarán en términos de su reglamento interno.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Consejo Consultivo para el Fomento a la Producción de Maíz en el Estado de México, deberá instalarse por su Presidente, treinta días después al en que entre en vigor este Acuerdo.

CUARTO.- El Consejo Consultivo deberá expedir su Reglamento Interno dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil uno.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**